

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0169-1PO1-24

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que adiciona el artículo 15 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.
2.- Tema de la Iniciativa.	Radio, Televisión y Cinematografía.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Ernesto Núñez Aguilar.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PVEM.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	16 de octubre de 2024.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	16 de octubre de 2024.
7.- Turno a Comisión.	Comunicaciones y Transportes.

II.- SINOPSIS

Establecer el registro de usuarios de telefonía móvil, mismo que será actualizado con el registro de titulares de líneas de prepago y postpago. El registro y almacenamiento será gratuito y los datos deben ser eliminados de los registros después de un año calendario de la conclusión del servicio. Añadir que, el mal uso de la información recopilada en el registro de usuarios de telefonía móvil será sancionado por el Instituto en el ámbito de las atribuciones que le confiere la Constitución y en los términos que fijan esta Ley y demás disposiciones legales aplicables.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XVII del artículo 73, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- De conformidad con las reglas de técnica legislativa, verificar la estructura vigente del ordenamiento que se pretende modificar, en el caso del artículo 15.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual del precepto que se busca reformar, indicar con puntos suspensivos la totalidad de fracciones que componen el precepto y cuyo texto se desea mantener.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN Artículo 15. ... I. a la XLII. ... XLII Bis. <i>[Instalar, operar, regular y mantener el Padrón Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil; procurar su buen funcionamiento y el intercambio de información con las autoridades competentes, así como establecer los procedimientos para validar la información que deba incorporarse al mismo conforme a los sistemas informáticos y procedimientos que establezca para tal efecto;]</i> <i>Fracción adicionada DOF 16-04-2021</i>	INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XLII BIS AL ARTÍCULO 15 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona una fracción XLII Bis al artículo 15 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, para quedar como sigue: Artículo 15. Para el ejercicio de sus atribuciones corresponde al Instituto: I. a XLII. [...] XLII Bis. Llevar a cabo el registro de usuarios de telefonía móvil, mismo que será actualizado con el registro de titulares de líneas de prepago y postpago. El registro y almacenamiento será gratuito y los datos deben ser eliminados de los registros después de un año calendario de la conclusión del servicio. En el registro se recabarán los siguientes datos:



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



Dirección
General de
Apoyo
Parlamentario

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

*Fracción declarada inválida por sentencia de la SCJN a
Acción de Inconstitucionalidad notificada para efectos
legales 27-04-2022 y publicada
DOF 12-12-2022*

XLIII. a la LXIII. ...

a) Número telefónico correspondiente a la línea adquirida;

b) Nombre completo, Clave Única de Registro de Población (CURP) y número de identificación oficial con fotografía;

c) En el caso de menores de edad, el registro deberá ser acompañado de una persona adulta que proporcione los datos requeridos por este artículo, y

d) En el caso de turistas extranjeros, se les requerirá su nombre, nacionalidad y número de pasaporte.

El mal uso de la información recopilada en el registro de usuarios de telefonía móvil será sancionado por el Instituto en el ámbito de las atribuciones que le confiere la Constitución y en los términos que fijan esta Ley y demás disposiciones legales aplicables.



TRANSITORIO.

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Catalina Suárez Pérez.